



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

57 Años

ACUERDO N° 013 DE 2002

(7 JUN. 2002)

Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LABORATORIOS.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con la Constitución Nacional, establecen la Autonomía Universitaria para organizar y desarrollar programas académicos, asignando la decisión al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Que el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, establece los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de Pregrado y Especialización de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo N° 031 de noviembre 24 de 1995, expedido por el CONSEJO DIRECTIVO, se aprobó la creación y desarrollo del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN EN EL LABORATORIO CLÍNICO.

Que el Acuerdo N° 018 del 27 de mayo 1997, del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, modificó el Acuerdo N° 031 de 1995, en lo relativo al nombre el cual quedará así: "ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LABORATORIOS".

Que mediante constancia expedida por el Secretario General del ICFES, Doctor RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK, del 17 de junio de 1997, se registró el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LABORATORIOS.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR se continúe ofreciendo y desarrollando en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LABORATORIOS, hasta el 16 de junio del año 2007, así:

PROGRAMA: Especialización en Gerencia de Laboratorios
TÍTULO: Especialista en Gerencia de Laboratorios
METODOLOGÍA: Semipresencial

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

57 Años

Hoja N° 2 del Acuerdo N° 013 "Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LABORATORIOS".

DURACIÓN: Dos (2) semestres

CUPO PRIMER SEMESTRE: Dos grupos de treinta y cinco (35) estudiantes cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDÉNASE notificar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la presente providencia a través del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – ICFES, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 837 del 27 de abril de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **-7 JUN. 2002**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


ROBERTO ZARAMA URDANETA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Vicerrectoría Académica

ÉTICA, SERVICIO, SABER